ACTA DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS JURIDICO

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. DAJ – SAMC – 005 DE 2022 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS Y TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

El Comité Evaluador actuando dentro del marco legar y las competencias conferidas por el reconocimiento establecido en la Resolución No. 0114 de 2021 del 30 de Junio de 2021, dentro de proceso de selección de la referencia procede a actuar de acuerdo a lo siguiente:

RELACIÓN DE LOS PROPONENTES

REFERENCIA DE PROCESO	PROPONENTES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	OFERTA ECONOMICA
DAJ-SAMC-005-2022	SUPERTINTAS N.I.T. 41.946.688-6	28/04/2022 09:21AM	$ 197.000.000.00
	COLPRINTER S.A.S N.I.T. 901.429.213-3	25/04/2022 12:11AM	$ 5.538.000.00

El comité evaluador luego del cierre del proceso, procedió a evaluar las ofertas presentadas y se dio traslado para que el proponente subsanara los documentos faltantes.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación fueron allegados los documentos correspondientes de acuerdo a la solicitud mediante la plataforma del Secop II y el oferente que debía subsanar allegó los documentos de la siguiente manera:

El oferente COLPRINTER S.A.S con N.I.T. 901.429.213-3, NO SUBSANO los requisitos exigidos dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA en su parte Jurídica, por lo tanto, NO se le otorga **HABILITACIÓN JURIDICA,** con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. **acreditación de existencia y representación legal:** SUBSANO
2. **encontrarse al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales:** SUBSANO
3. **hoja de vida de la función pública:** NO SUBSANO, la hoja de vida no se encuentra inmersa dentro de los documentos anexados por el proponente.
4. **divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:** NO SUBSANO, el documento no se encuentra inmerso dentro de lo anexado por el proponente.
5. **declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única:** NO SUBSANO, el documento no se encuentra inmerso dentro de lo anexado por el proponente.
6. **compromiso anticorrupción:** SUBSANO
7. **certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes (RUP):** NO SUBSANO, el documento no se encuentra inmerso dentro de lo anexado por el proponente.
8. **garantía de seriedad de la oferta:** NO SUBSANO.

Es importante informar que una vez realizada la revisión de los documentos aportados en la propuesta del oferente COLPRINTER S.A.S, se evidencio que la garantía de seriedad de la oferta no fue presentada conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos numeral 6.1.18, es por esto que nos remitimos al pliego de condiciones, Capitulo X, Literal K y verificamos que se rechaza la oferta por lo siguiente:

"(...)
K. no entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
(...)"

En ese orden de ideas el comité evaluador parte jurídica se permite informar lo siguiente:

PROPONENTE: COLPRINTER S.A.S

Requisitos jurídicos: RECHAZADO
Requisitos financieros: NO HABILITADO
Requisitos técnicos: RECHAZADO

Para la asignación del puntaje solo se procederá a asignarlo al proponente habilitado de la siguiente manera:

PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la aplicación de los citados factores, se han establecido los siguientes puntajes de calificación, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación de la Oferta - Menor Precio	49.5
Elementos Adicionales	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
PUNTAJE TOTAL	**100**

Para efecto de la calificación el proponente deberá acompañar los documentos que la soporten de lo contrario no obtendrá puntaje en este aspecto.

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la entidad a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

EVALUACION DE LA OFERTA – MENOR PRECIO

Para la aplicación de estas fórmulas se tomaran los valores ofertados sin revisión o corrección aritmética, pues esta corrección solo se hará a la propuesta que obtenga el primer orden de elegibilidad, frente a la cual se verificará: (i) Que las especificaciones, unidades y cantidades concuerden completamente con lo requerido por la Entidad; (ii) Que ningún valor unitario se encuentre por encima del ciento por ciento (100%) de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial, (iii) Que no existan errores aritméticos sobre el cuadro de la propuesta que superen el 0.1% del valor total ofertado. Si la propuesta no cumple con estas condiciones, se considerará como propuesta no hábil y se continuará con la siguiente.

Por lo tanto, con el cálculo de la media geométrica, la ponderación queda así:

49.5 x 1 – 0= 49.5

PROPONENTE	PUNTAJE
AAA SUPERTINTAS	49.5 puntos

ELEMENTOS ADICIONALES (40 puntos):

El proveedor que ofrezca mayor ofrecimiento de recargas de **TONER 37X** adicionales SIN COSTO durante el tiempo de ejecución del contrato, obtendrá una puntuación máxima de **CUARENTA (40) PUNTOS** de la siguiente forma:

FACTOR CALIDAD	PUNTOS
QUIEN REALICE EL MAYOR OFRECIMIENTO DE NUMERO DE RECARGAS TONER 37X SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD	40
QUIEN REALICE EL SEGUNDO MAYOR OFRECIMIENTO DE NUMERO DE RECARGAS TONER 37X SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD	20
QUIEN REALICE EL TERCER MAYOR OFRECIMIENTO DE NUMERO DE RECARGAS TONER 37X SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD	10
LOS DEMAS PROPONENTES QUE REALICEN OFRECIMIENTO DE NUMERO DE TONER 37X NUEVOS ORIGINALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD	5
QUIEN NO REALICE OFRECIENTE ALGUNO	0

Por lo que se relaciona de la siguiente manera:

PROPONENTE	PUNTAJE
AAA SUPERTINTAS	40 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	10 PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjer	05 PUNTOS
Bienes y/o Servicios Extranjeros	0 PUNTOS

Por lo que se relaciona la propuesta económica del proponente, de la siguiente manera:

PROPONENTE	PUNTAJE
AAA SUPERTINTAS	10 puntos

CONCLUSIÓN:

Una vez concluido el proceso de evaluación, los miembros del comité evaluador establecen los siguientes puntajes:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
AAA SUPERTINTAS	99.5 puntos

CONSIDERACIÓN FINALES

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes establecida en el SECOP II, para lo cual se tuvo en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

Por tal razón el comité evaluador considera que la propuesta presentada por el proponente CAROLINA CORTES HOYOS identificada con cedula de ciudadanía No. 41.946.688

propietaria del establecimiento de comercio **AAA SUPERINTAS** cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

RECOMENDACIÓN

El comité evaluador habiendo verificado que el proponente CAROLINA CORTES HOYOS identificada con cedula de ciudadanía No. 41.946.688 propietaria del establecimiento de comercio **AAA SUPERINTAS**, **CUMPLE** con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de la invitación pública, y recomienda a la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. DAJ-SAMC-005 de 2022 y celebración posterior del respectivo **CONTRATO.**

Publíquese el presente informe en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), consagrado en el cronograma del proceso de selección, con anexos a las evaluaciones finales técnico y financiero.

Se firma el presente informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, el día de hoy nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Nota: se informa que la subsanación técnica será publicada como anexo a este documento.

LAURA NATALIA HURTADO HERNÁNDEZ
Abogado Contratista Departamento Administrativo Jurídico
Reviso Aspectos Jurídicos

INFORME DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DAJ-SAMC-005-2022

(Experiencia y requisitos de orden técnico)

El Comité evaluador, en desarrollo de las competencias atribuidas mediante resolución 057 del 3 de mayo de 2022 del Municipio de Armenia Q., y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.2.1.2.20 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico y experiencia dentro del procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA DAJ-SAMC-005-2022, cuyo objeto consiste en "*SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHO DE TINTAS, CINTAS Y TONER, QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL*".

Proponentes que presentaron propuestas dentro del presente Proceso de Selección:

1. COLPRINTER SAS
2. CAROLINA CORTES HOYOS Y/O AAA SUPERTINTAS

De esta forma, una vez surtido el término de traslado del informe inicial de evaluación de los requisitos habilitantes de experiencia y de orden técnico, la entidad procede a proferir informe final de evaluación, como enseguida se expone:

I. EXPERIENCIA

REQUISITO	COLPRINTER SAS	CAROLINA CORTES HOYOS Y/O AAA SUPERTINTAS
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL -PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (03) años relacionada con objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil. - PERSONA JURÍDICA: El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (03) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección antes a la presentación de la propuesta al presente proceso, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información. Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios	**NO CUMPLE** El proponente siendo persona jurídica no aporta el certificado de existencia y representación legal a efectos de verificar la fecha de su constitución.	**CUMPLE**

diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo dos años (02) desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA La experiencia específica se acreditará con MÁXIMO DOS (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales se verificarán en el RUP, así mismo, deben tener relación directa con el objeto del presente proceso. Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP en el código UNSPSC, para lo cual se deberá cumplir con los tres (3) códigos que se encuentra descrito a continuación y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. *SEGMENTO* \| *FAMILIA* \| *CLASE* \| *NOMBRE* 73000000 \| 73150000 \| 73152000 \| Servicios de llenado 44000000 \| 44100000 \| 44103100 \| Suministro para impresoras, fax y fotocopias 76000000 \| 76120000 \| 76122300 \| Servicios de reciclables Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados. Para efectos de cumplir con el requisito de experiencia específica, la misma deberá comprender la totalidad de los códigos UNSPSC descritos en el numeral 11.2.18 del presente documento. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. El Anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente. En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por lo menos por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.	**NO CUMPLE** No aporta RUP, certificaciones y demás soportes que acrediten la experiencia específica conforme lo dispone el numeral 8.2 del Pliego de condiciones	**CUMPLE**

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES. Se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.

III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

I. El proponente deberá aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones.
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en

Colombia). (Si aplica). III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes. En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal. NO SE ACEPTAN CONTRATOS NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe. NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia. NOTA 6. En caso que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto de acuerdo al porcentaje de participación registrado en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.		

II. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

REQUISITO	COLPRINTER SAS	SUPERTINTAS
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO: Los proponentes deberán demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y que cuentan o en con una sede o local comercial principal o sucursal abierta al público en el Departamento del Quindío, cuo, cuya actividad comercial se encuentre directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Requisito que se solicita en razón a la a la inmediatez del servicio solicitado y a la necesidad de contar con una persona cerca de la ciudad que pueda obligar y comprometer a la sociedad o persona jurídica proponente. En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos una de las personas que lo integren deberá acreditar la sede, local comercial principal o sucursal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado.	**NO CUMPLE** No aporta certificado de existencia y representación legal que permita verificar la existencia del presente requisito.	**CUMPLE**
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS -El proponente deberá aportar copia del plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos vigente y actualizado, el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y la guía para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos-PGIRESPEL del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible. El plan debe estar firmado por un Ingeniero Ambiental o profesional idóneo para lo cual debe aportar la tarjeta profesional respectiva. -El proponente deberá presentar certificado o contrato suscrito con empresa que cuente con la idoneidad y permisos otorgados por la autoridad competente (Corporaciones Autónomas Regionales) para: i) recolección, transporte y manejo de residuos RAEE, y ii) para recolección, transporte y manejo de residuos peligrosos generados por la entidad en la ejecución del contrato que se suscriba y iii) Manifiesto de transporte de residuos peligrosos y/o comprobante recolección y transporte de residuos peligrosos de los últimos tres meses.	**NO CUMPLE** El proponente no aporta los certificados y soportes que permitan verificar el cumplimiento del requisito.	**CUMPLE**
CONTRATO VIGENTE CON UNA EMPRESA GESTORA: El proponente deberá aportar copia del contrato vigente con una empresa gestora de residuos peligrosos autorizada mediante Licencia ambiental por la autoridad ambiental competente.	**NO CUMPLE** El proponente no aporta copia del contrato que permita verificar el cumplimiento del requisito.	**CUMPLE**

ÚLTIMO CERTIFICADO DE ENTREGA Y DISPOSICIÓN FINAL El proponente deberá aportar copia del último certificado de entrega y disposición final expedido por una empresa gestora de residuos peligrosos autorizada mediante Licencia ambiental por la autoridad ambiental competente.	**NO CUMPLE** El certificado aportado el cual fue expedido por la empresa RELLENOS DE COLOMBIA SAS comprende serias inconsistencias así: 1.El documento certifica a " *COLPRINTER identificada con NIT 79.614.094-5*", cuando el proponente se identifica en su propuesta como *COLPRINTER SAS identificada con NIT 901.429.213-3.* 2.El documento se expide el 28 de febrero de 2014, y certifica circunstancias como la disposición de los residuos del 22 de marzo de 2022.	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo a lo expuesto, el Comité evaluador determina que:

Verificado los requisitos de experiencia y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones definitivo de la selección abreviada No. DAJ-SAMC-005-2022, el comité evaluador concluye que:

1. El proponente COLPRINTER SAS. **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de experiencia y aspectos técnicos, comoquiera que, transcurrido el termino de traslado del informe preliminar de evaluación, este no allegó el certificado de existencia y representación legal, RUP, Plan de Gestión Integral de desechos y residuos o desechos peligrosos, contrato vigente con empresa gestora, ni documento que evidencie la última entrega y disposición final de residuos.

Circunstancia bajo la cual, se torna imposible entrar a la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia y requisitos de orden técnico.

2. El proponente CAROLINA CORTES HOYOS Y/O AAA SUPERTINTAS, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden técnico. Razón por lo cual, se encuentra habilitada, toda vez que revisados los documentos allegados dentro del término de traslado, ésta subsanó en debida forma, aportando para tal efecto, el acto administrativo que otorga la licencia ambiental al recolector, mismo que guarda relación con la persona de quien figura en el contrato de recolección aportado por el proponente.

Por lo anterior, se procederá a publicar el informe de evaluación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP II).

Para constancia se firma a los nueve (09) días del mes de mayo de 2022.

Original firmado
HANDERSON PELÁEZ CUELLAR
Contratista DABS
Evaluador experiencia y componente técnico

Original firmado
JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Evaluador experiencia y componente técnico

PONDERACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en los estudios previos y pliego definitivo del proceso *"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS Y TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"*, se procede a analizar los factores de ponderación de la oferta.

(I) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media Aritmética.
2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente del cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.49	1	dia Aritmética.
De 0.50 a 0.99	2	dia Geométrica con Presup cial.

12.1.1 MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $x\,(1 - (\frac{\bar{X} - X_i}{\bar{r}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$x\,(1 - 2\,(\frac{\bar{X} - X_i}{\bar{r}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.1.2 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para la aplicación de estas fórmulas se tomaran los valores ofertados **sin revisión o corrección aritmética,** pues esta corrección solo se hará a la propuesta que obtenga el primer orden de elegibilidad, frente a la cual se verificará: **(i)** Que las especificaciones, unidades y cantidades concuerden completamente con lo requerido por la Entidad; **(ii)** Que ningún valor unitario se encuentre por encima del ciento por ciento (100%) de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial, **(iii)** Que no existan errores aritméticos sobre el cuadro de la propuesta que superen el 0.1% del valor total ofertado. Si la propuesta no cumple con estas condiciones, se considerará como propuesta no hábil y se continuará con la siguiente.

Por lo tanto, con el cálculo de la media geométrica, la ponderación queda así:

49.5 x 1 – 0= 49.5

La calificación del oferente Supertintas es de 49.5 puntos

MARTHA LUCIA MARIN MONTEALEGRE

CONTRATISTA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO